



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0141-2017
BITÁCORA: 20/BL-0439/10/16
Oaxaca, Oaxaca, 18 de Enero de 2017

JOSE OFIR VILLEGAS GUTIERREZ

APODERADO LEGAL DE LAS PARCELAS 88 Z-1P1/1, 82 Z-1P1/1, 67 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1 ,78 Z-1 P1/1, 87 Z-1 P1/1 Y 75 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SAN JACINTO CHILATECA

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 25 de Octubre de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELAS 88 Z-1P1/1, 82 Z-1P1/1, 67 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1 ,78 Z-1 P1/1, 87 Z-1 P1/1 y 75 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	Matías Romero Avendano	66.6000	66.6000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELAS 88 Z-1P1/1, 82 Z-1P1/1, 67 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1 ,78 Z-1 P1/1, 87 Z-1 P1/1 y 75 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SAN JACINTO CHILATECA
WGS84	PARCELAS 88 Z-1P1/1, 82 Z-1P1/1, 67 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1 ,78 Z-1 P1/1, 87 Z-1 P1/1 y 75 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SAN JACINTO CHILATECA
WGS84	PARCELAS 88 Z-1P1/1, 82 Z-1P1/1, 67 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1 ,78 Z-1 P1/1, 87 Z-1 P1/1 y 75 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SAN JACINTO CHILATECA





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0141-2017

BITÁCORA: 20/BL-0439/10/16

Oaxaca, Oaxaca, 18 de Enero de 2017

EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	
WGS84	PARCELAS 88 Z-1P1/1, 82 Z-1P1/1, 67 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1 ,78 Z-1 P1/1, 87 Z-1 P1/1 y 75 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SAN JACINTO CHILATECA
WGS84	PARCELAS 88 Z-1P1/1, 82 Z-1P1/1, 67 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1 ,78 Z-1 P1/1, 87 Z-1 P1/1 y 75 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SAN JACINTO CHILATECA
WGS84	PARCELAS 88 Z-1P1/1, 82 Z-1P1/1, 67 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1 ,78 Z-1 P1/1, 87 Z-1 P1/1 y 75 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SAN JACINTO CHILATECA
WGS84	PARCELAS 88 Z-1P1/1, 82 Z-1P1/1, 67 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1 ,78 Z-1 P1/1, 87 Z-1 P1/1 y 75 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SAN JACINTO CHILATECA

PREDIO: PARC 88 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JOSE CHILATECA

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARC 88 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JOSE CHILATECA	1	269367	1920581
PARC 88 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JOSE CHILATECA	2	269529	1920552
PARC 88 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JOSE CHILATECA	3	269598	1920500
PARC 88 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JOSE CHILATECA	4	269702	1920304
PARC 88 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JOSE CHILATECA	5	269666	1920071
PARC 88 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JOSE CHILATECA	6	269582	1920085
PARC 88 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JOSE CHILATECA	7	269536	1919804
PARC 88 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JOSE CHILATECA	8	269401	1919800

PREDIO: PARCELA 67 Z-I P1/1., EJIDO SAN JACINTO CHILATECA

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 67 Z-I P1/1., EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	1	268830	1921226
PARCELA 67 Z-I P1/1., EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	2	268976	1921262
PARCELA 67 Z-I P1/1., EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	3	269156	1920684
PARCELA 67 Z-I P1/1., EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	4	268971	1920653

PREDIO: PARCELA 66 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 66 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	1	268378	1921324
PARCELA 66 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	2	268628	1921459
PARCELA 66 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	3	268703	1921239
PARCELA 66 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	4	268590	1921155



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0141-2017
BITÁCORA: 20/BL-0439/10/16
Oaxaca, Oaxaca, 18 de Enero de 2017

PREDIO: PARCELA 75 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 75 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	1	272041	1920958
PARCELA 75 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	2	272058	1921172
PARCELA 75 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	3	271813	1921198
PARCELA 75 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	4	271798	1920997

PREDIO: PARCELA 78 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 78 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	1	269690	1920799
PARCELA 78 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	2	269579	1920568
PARCELA 78 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	3	269291	1920607
PARCELA 78 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	4	269375	1920876

PREDIO: PARCELA 82 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 82 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	1	267319.851	1920251.75
PARCELA 82 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	2	267307.599	1920421.46
PARCELA 82 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	3	267609.592	1920432.24
PARCELA 82 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	4	267629.359	1920268.1

PREDIO: PARCELA 87 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 87 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	1	269341	1920485
PARCELA 87 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	2	269365	1920067
PARCELA 87 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	3	269302	1919994
PARCELA 87 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	4	269139	1919969
PARCELA 87 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	5	269093	1919995
PARCELA 87 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	6	269055	1920170
PARCELA 87 Z-1 P1/1, EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	7	269024	1920508

III. TURNO

Turno esperado: 15 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAXACA C.P. 68050 www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129601 Fax: 951-5129634 delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0141-2017

BITÁCORA: 20/BL-0439/10/16

Oaxaca, Oaxaca, 18 de Enero de 2017

Superficie total del predio: 66.6000 ha

Superficie a plantar: 66.6000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 66.6000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
1	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	PARCELAS 88 Z-1P1/1, 82 Z-1P1/1, 67 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 78 Z-1 P1/1, 87 Z-1 P1/1 y 75 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	66.6000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Hectáreas

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Hectáreas	<i>Gmelina arborea</i>	15	66.6000	435.42	28,998.97

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

28,998.972

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Hectáreas

28,998.972

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0141-2017
BITÁCORA: 20/BL-0439/10/16
Oaxaca, Oaxaca, 18 de Enero de 2017

UNIDAD DE MEDIDA: Hectáreas

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Hectáreas	<i>Gmelina arborea</i>	15	66.6000	25.91	1,725.61

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,725.606

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Hectáreas

1,725.606

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. ORLANDO MARTINEZ LOPEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 3, Número 18, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELAS 88 Z-1P1/1, 82 Z-1P1/1, 67 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1 ,78 Z-1 P1/1, 87 Z-1 P1/1 y 75 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SAN JACINTO CHILATECA	F-20-057-CHI-001/17





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0141-2017

BITÁCORA: 20/BL-0439/10/16

Oaxaca, Oaxaca, 18 de Enero de 2017

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0141-2017
BITÁCORA: 20/BL-0439/10/16
Oaxaca, Oaxaca, 18 de Enero de 2017

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Y EL DELEGADO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
C. TOMAS VICTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. Expediente.

TVGI/DDRP/MAQM/MAGR



SIN TEXTO